CAPÍTULO 3.6

MEDALLAS, CINTAS Y BARRAS DISTINTIVAS

ÍNDICE

3.6.01. Concepto general

En este Capítulo se describen las Condecoraciones, Distinciones y Distintivos.

1. Condecoraciones y Distinciones:

   Su otorgamiento es para premiar actos heroicos, acciones de mérito extraordinario, reconocimiento a servicios distinguidos y campañas de guerra o acciones de combate. Las Condecoraciones tienen mayor entidad que las Distinciones.

   Las Condecoraciones y Distinciones, tal lo especificado en el Capítulo 1.1 “Disposiciones Generales”, se presentan en las siguientes formas:

   - Medallas.
   - Miniaturas.
   - Cintas.
   - Botones.

2. Distintivos:

   Se presentan en su tamaño natural (Capítulos 3.1 y 3.2), barras individuales con su porta barra, o sin él para ser colocada en un sistema de rieles porta barras.

3.6.02. Condecoraciones y Distinciones

Se usarán de acuerdo a lo especificado en el Capítulo 1.1, artículo 1.1.11.

///3.6.02.

1. Otorgados por el Honorable Congreso de la Nación:

   - El Honorable Congreso de la Nación a los Combatientes. Ley N° 23.118 (ver Fig. 3.6-1).





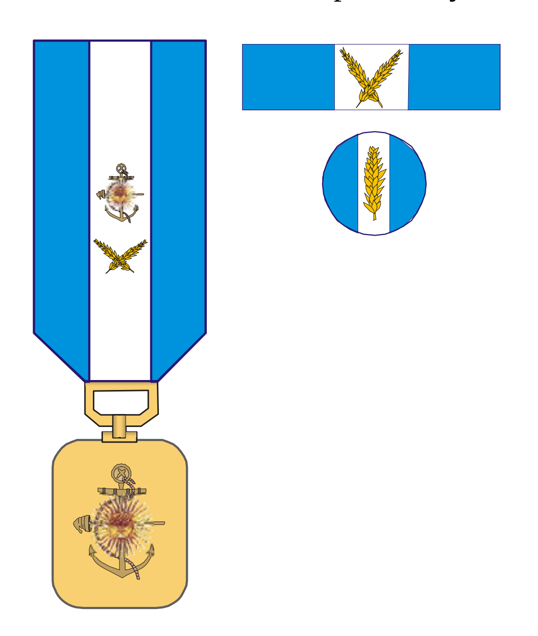
Medalla y Cinta correspondiente a la Condecoración otorgada por el Congreso Nacional al personal que luchó por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982.
Uso: Permanente.

Medalla y Cinta "El Honorable Congreso de la Nación a los Combatientes. Ley N° 23.118."
Fig. 3.6-1

2. Otorgado por la Armada Argentina (Publicación R.A-6-003"P" y Resolución EMGA N° 155/96).

   2.1. Condecoraciones.

   2.1.1. Al Heroico Valor en Combate (la Armada puede gestionar en su reemplazo la Condecoración Nacional equivalente, prevista en la Ley 24.020, art. 4°, modificada por la Ley 24.162) (ver Fig. 3.6-2):

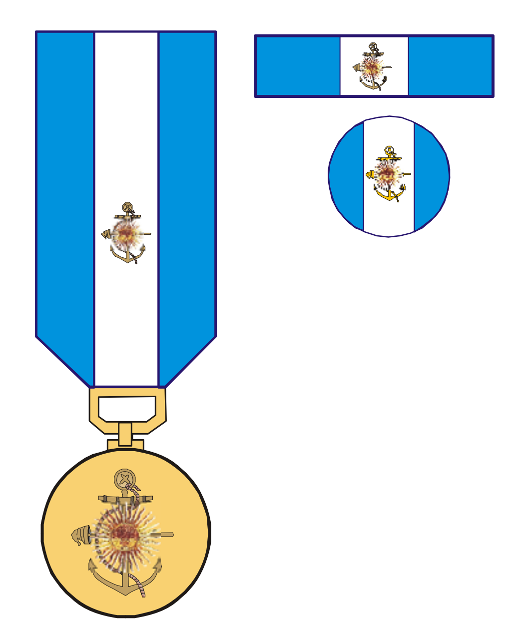


Medalla, Cinta y Botón, correspondiente a la Condecoración otorgada por la Armada Argentina al personal, por destacarse individualmente en forma extraordinaria mas allá de lo que exige el deber y con grave riesgo de su vida, por acciones de arrojo o fortaleza durante el cumplimiento de una misión de combate en acontecimientos que revistan carácter de guerra o crisis.
Uso: Permanente

Medalla, Cinta y Botón "Al Heroico Valor en Combate"
Fig. 3.6-2

///3.6.02.

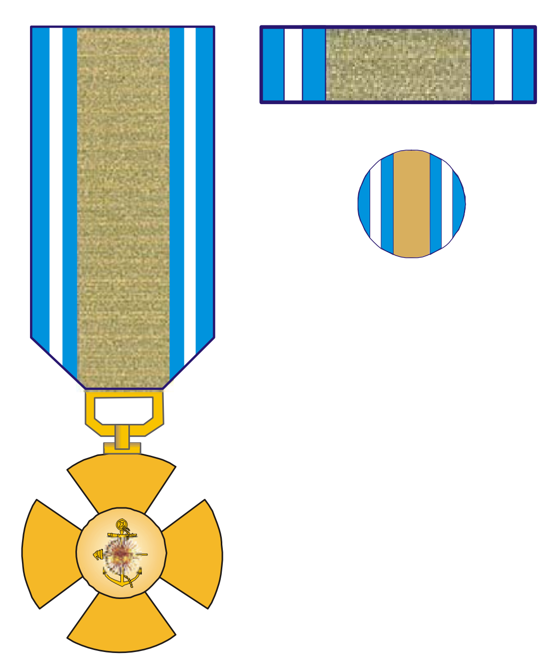
2.1.2. Al Valor en Combate (la Armada puede gestionar en su reemplazo la Condecoración Nacional equivalente, prevista en la Ley 24.020, art. 4°, modificada por la Ley 24.162) (ver Fig. 3.6-3):



Medalla, Cinta y Botón, correspondiente a la Condecoración otorgada por la Armada Argentina a las Fuerzas, Unidades y al personal militar por destacarse individualmente más allá de lo que exige el deber, poniendo en riesgo su vida, por acciones de arrojo o fortaleza durante el cumplimiento de una misión de combate en acontecimientos que revistan carácter de guerra o crisis.
Uso: Permanente.

Medalla, Cinta y Botón
"Al Valor en Combate"
Fig. 3.6-3

2.1.3. Cruz de Oro al Mérito Naval (ver Fig. 3.6-4):

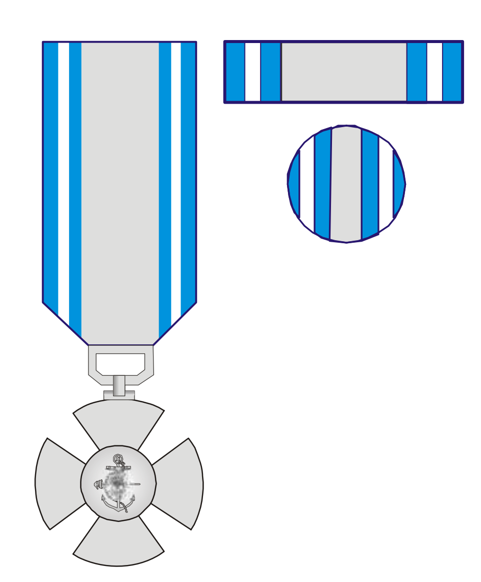


Medalla, Cinta y Botón, correspondiente a la Condecoración otorgada por la Armada Argentina al personal que, en tiempo de paz, crisis o guerra, en forma individual se destaque en grado extraordinario, más allá de lo exigido por el cumplimiento del deber, resultando su acción el factor decisivo para el logro de una misión militar.
Uso: Permanente.

Medalla, Cinta y Botón
"Cruz de Oro al Mérito Naval"
Fig. 3.6-4

///3.6.02.

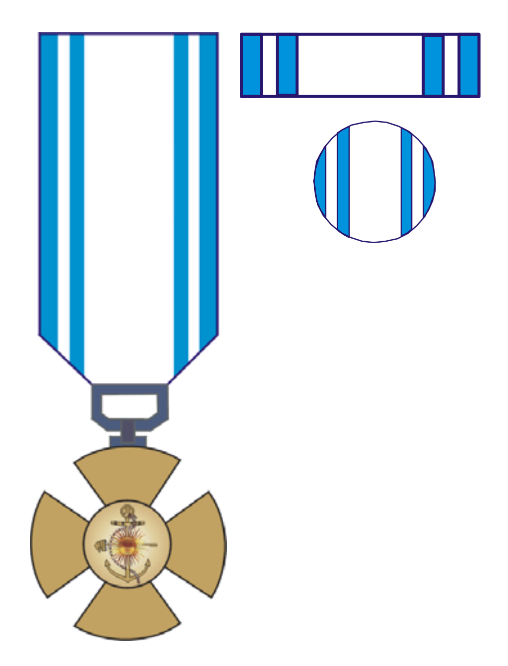
2.1.4. Cruz de Plata al Mérito Naval (ver Fig. 3.6-5):



Medalla, Cinta y Botón, correspondiente a la Condecoración otorgada por la Armada Argentina al personal que, en tiempo de paz, crisis o guerra, en forma individual se destaque más allá de lo exigido por el cumplimiento del deber, colaborando en forma determinante en el logro de una misión militar.
Uso: Permanente.

Medalla, Cinta y Botón
"Cruz de Plata al Mérito Naval"
Fig. 3.6-5

2.1.5. Cruz de Bronce al Mérito Naval (ver Fig. 3.6-6):

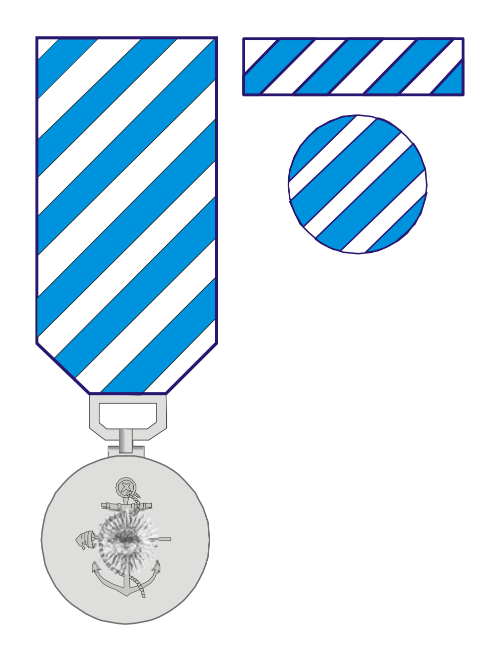


Medalla, Cinta y Botón, correspondiente a la Condecoración otorgada por la Armada Argentina al personal que, en tiempo de paz, crisis o guerra, en forma individual se destaque más allá de lo exigido por el cumplimiento del deber, colaborando en forma importante en el logro de una misión militar.
Uso: Permanente.

Medalla, Cinta y Botón
"Cruz de Bronce al Mérito Naval"
Fig. 3.6-6

///3.6.02.

2.1.6. Al Esfuerzo y la Abnegación (ver Fig. 3.6-7):

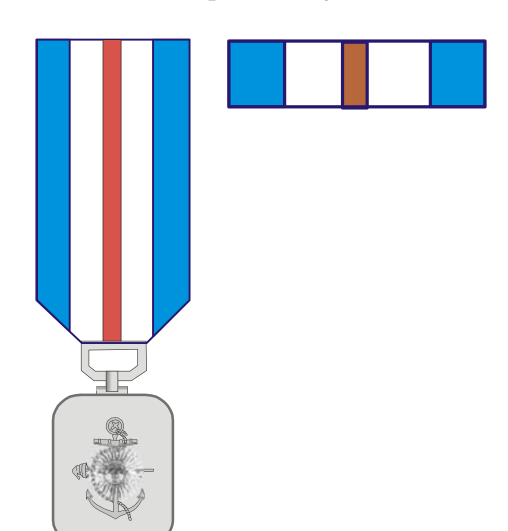


Medalla, Cinta y Botón, correspondiente a la Condecoración otorgada por la Armada Argentina al personal que, durante el servicio, se destaque en grado extraordinario por su dedicación y espíritu de sacrificio o por su abnegada entrega a sus camaradas de armas.
Uso: Permanente.

Medalla, Cinta y Botón
"Al esfuerzo y la Abnegación"
Fig. 3.6-7

2.2. Distinciones:

2.2.1. Herido en Combate (la Armada puede gestionar en su reemplazo la Condecoración Nacional equivalente, prevista en la Ley 24.020, art. 4°, modificada por la Ley 24.162) (ver Fig. 3.6-8):



Medalla y Cinta, correspondiente a la Distinción otorgada por la Armada Argentina al personal que, en el desempeño de una misión de combate, motivada por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de acción de guerra o crisis, resultare herido de consideración.
Uso: Permanente.

Medalla y Cinta "Herido en Combate"
Fig. 3.6-8

///3.6.02.

2.2.2. Operaciones de Combate (ver Fig. 3.6-9):



Medalla y Cinta, correspondiente a la Distinción otorgada por la Armada Argentina, a las Fuerzas, Unidades y sus Dotaciones, por participar por el tiempo de una campaña como protagonista en acciones de combate, en acontecimientos que revistan carácter de guerra o crisis. La Medalla y la Cinta, se entregará en una sola oportunidad, agregándosele en las sucesivas campañas de guerra, las correspondientes barras con los nombres de la campaña realizada a la medalla y a la cinta una estrella.
Uso: Permanente

Medalla y Cinta
"Operaciones de Combate"
Fig. 3.6-9

2.2.3. Operaciones Internacionales (ver Fig. 3.6-10):



Medalla y Cinta, correspondiente a la Distinción otorgada por la Armada Argentina al personal por participar por el tiempo de una campaña en misiones operativas, formando parte de fuerzas asignadas a la intervención en situaciones de guerra, crisis internacional o en los diferentes tipos de operaciones de paz. Por cada campaña se agregará una estrella en el centro.
Uso: Permanente.

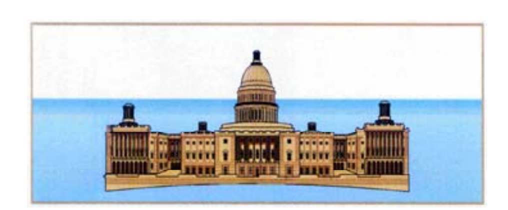
Medalla y Cinta
"Operaciones Internacionales"
Fig. 3.6-10

3.6.03. Barras Distintivas

Referencias para su uso y ubicación: Artículos 1.1.13., 3.1.06. y 3.2.05.

1. Otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación (Resolución MINDEF Nº 556/03).

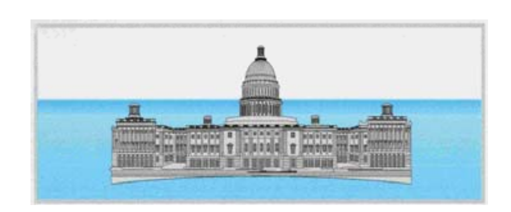
   1.1. Enlace Parlamentario (ver Fig. 3.6-11):



Barra distintiva
“Enlace Parlamentario”
Fig. 3.6-11

Lo usarán los Oficiales una vez que hayan dejado ese cargo, sobre el costado izquierdo, como el sistema de barras especificado en el Capítulo 1.1.
Confección de metal de 30 mm. de largo por 10 mm. de ancho. Fondo color celeste y blanco esmaltado. En el centro dibujo del Congreso en color dorado. Borde dorado de 0,1 mm.
Uso: Permanente.

   1.2. Auxiliar de Oficial Enlace Parlamentario (ver Fig. 3.6-12):



Barra distintiva
“Auxiliar de Oficiales
Enlace Parlamentario”
Fig. 3.6-12

Lo usarán los Suboficiales una vez que hayan dejado ese cargo, sobre el costado izquierdo como el sistema de barras especificado en el Capítulo 1.1.
Confección de metal de 30 mm. de largo por 10 mm. de ancho. Fondo color celeste y blanco esmaltado. En el centro dibujo del Congreso en color plateado. Borde plateado de 0,1 mm.
Uso: Permanente.

2. Otorgadas por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

   2.1. Curso de Planeamiento Nacional y Militar Conjunto (Resolución EMCO Nº 19/98).

   - Curso Superior Conjunto (ver Fig. 3.6-13):



Barra distintiva
“Curso Superior Conjunto”
Fig. 3.6-13

Será otorgada a los Oficiales que hayan aprobado el Curso de Planeamiento Nacional y Militar Conjunto (C-1). El personal que también haya aprobado el Curso (C–4), sólo utilizará el presente distintivo.
Características: Dos campos de colores, dividido en dos mitades triangulares, celeste en su parte inferior izquierda y blanco en su parte superior derecha, con el emblema del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en el centro.
Uso: Permanente.

///3.6.03.

2.2. Miembro de Comando Conjunto (Resolución EMCO Nº 35/97) (ver Fig. 3.6-14):



Barra distintiva
“Miembro de Comando Conjunto”
Fig. 3.6-14

Será otorgada por el Estado Mayor Conjunto de las FF.AA. a los Oficiales Jefes y Oficiales Superiores que hayan aprobado el Curso de Planeamiento Nacional y Militar Conjunto (C-1) o el CUSUP y estén destinados en forma permanente en el EMCFFAA o en un CCEEOOCC.
Características: De dos campos de colores, dividido en dos mitades en forma longitudinal, celeste en su parte inferior y blanco en su parte superior, con el emblema del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en el centro.
Uso: Transitorio mientras permanezca destinado en el EMCFFAA o en un CCEEOOCC. Permanente luego de haber cumplido dos años de permanencia en forma continua en el EMCFFAA o en un CCEEOOCC.

2.3. Curso de Planeamiento Militar Conjunto en el Nivel Estratégico Operacional (Resolución EMCO Nº 19/98).

- Curso Básico Conjunto (ver Fig. 3.6-15):



Barra distintiva
“Curso Básico Conjunto”
Fig. 3.6-15

Será otorgada por el Estado Mayor Conjunto de las FF.AA. a los Oficiales que hayan aprobado el Curso de Planeamiento Militar Conjunto (C-4). El personal que habiendo obtenido el Distintivo Curso Básico Conjunto apruebe el Curso de Planeamiento Nacional y Militar Conjunto (C-1) sólo utilizará el Distintivo Curso Superior Conjunto.
Características: De un campo de color celeste de 3 cm. de ancho, por 1 cm. de alto, con el emblema del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en el centro.
Uso: Permanente.

///3.6.03.

2.4. Curso de Orientación Conjunta (Resolución EMCO Nº 14/99).

- Curso de Orientación Conjunta para Suboficiales Mayores (ver Fig. 3.6-16):



Barra distintiva
Curso de Orientación Conjunta para Suboficiales Mayores
Fig. 3.6-16

Lo usarán los Suboficiales Mayores que hayan aprobado este curso.

Características: De forma rectangular de 3 cm. de ancho y 1 cm. de alto, con un campo de color blanco con dos barras verticales color celeste de 2 mm. de espesor, a 4 mm. de cada borde exterior y con el emblema del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en el centro.

Uso: Obligatorio cuando esté destinado en el Estado Mayor Conjunto de las FF.AA. y Destinos conjuntos.

2.5. Auxiliar de Estado Mayor Conjunto de Comandos Estratégicos Operacionales (Resolución EMCO Nº 35/99) (ver Fig. 3.6-17):



Barra distintiva
Auxiliar de Estado Mayor Conjunto de Comandos Estratégicos Operacionales
Fig. 3.6-17

Lo usará el Personal Militar de Suboficiales que haya aprobado el curso de Capacitación realizado en Comandos Estratégicos Operacionales Conjuntos.

Características: De forma rectangular con un campo de color blanco, bordes dorados, con una barra vertical de color celeste de 2 mm. de espesor, a 4 mm. del borde lado derecho y con el emblema del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en el lado izquierdo.

Uso: Transitorio mientras el Suboficial acreedor se encuentre destinado en un CCEEOOCC.
Permanente cuando el causante haya prestado servicios durante tres años consecutivos o cuatro alternados en un CCEEOOCC.

///3.6.03.

2.6. Auxiliar de Estado Mayor Conjunto (Resolución EMCO Nº 24/97).



Auxiliar de Estado Mayor Conjunto
Fig. 3.6-18

Lo usarán los Suboficiales Mayores que hayan aprobado el curso "Capacitación para el Personal de Suboficiales del EMCFFAA".
Características: De forma rectangular de 3 cm. de ancho y 1 cm. de alto, con un campo de color blanco, con el emblema del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en el centro y borde dorado.
Uso: Obligatorio cuando esté destinado en el Estado Mayor Conjunto de las FF.AA. y Destinos conjuntos.

NOTA: *Los distintivos indicados en el inciso 2. no serán provistos por la Dirección de Abastecimientos Navales.*

3. Barras distintivas y Medallas otorgadas por el Ejército Argentino y la Fuerza Aérea Argentina.

3.1. Ejército Argentino (Resolución del Jefe del Estado Mayor General del Ejército (BPE N° 4642)).

3.1.1. Recompensa por Servicios Prestados para Oficiales (ver Fig. 3.6-19):





Barra distintiva y Medalla
Recompensa por Servicios Prestados
Fig. 3.6-19

Para Oficiales: Distintivo y Medalla para el personal que haya prestado servicios en Comandos, Organismos y Unidades del Ejército Argentino por períodos no inferiores a 1 año y con posterioridad al 1º de enero de 1990.
Uso: Permanente (Capítulo 1.1, art. 1.1.13., inc. 3.).
Ubicación: Según artículo 3.1.06.

///3.6.03.

3.1.2. Recompensa por Servicios Prestados para Suboficiales (ver Fig. 3.6-20):



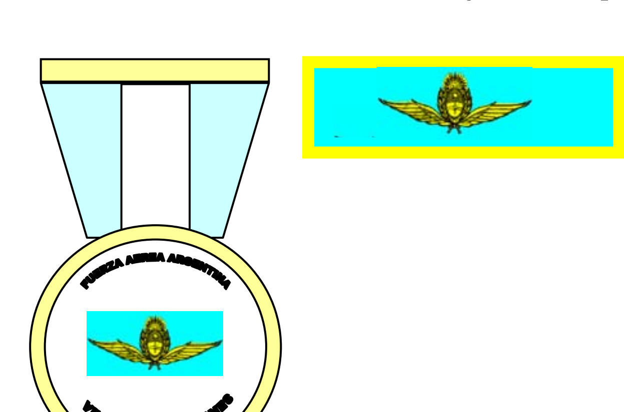


Para Suboficiales: Distintivo y Medalla para el personal que haya prestado servicios en Comandos, Organismos y Unidades del Ejército Argentino por períodos no inferiores a 1 año y con posterioridad al 1° de enero de 1990.
Uso: Permanente (Capítulo 1.1, art. 1.1.13., inc. 3.).
Ubicación: Según artículo 3.2.05.

Barra distintiva y Medalla
Recompensa por Servicios Prestados
Fig. 3.6-20

3.2. Fuerza Aérea Argentina (Resolución del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea N° 633/04).

3.2.1. Distintivo y Medalla por Servicios Prestados para Oficiales (ver Fig. 3.6-21):

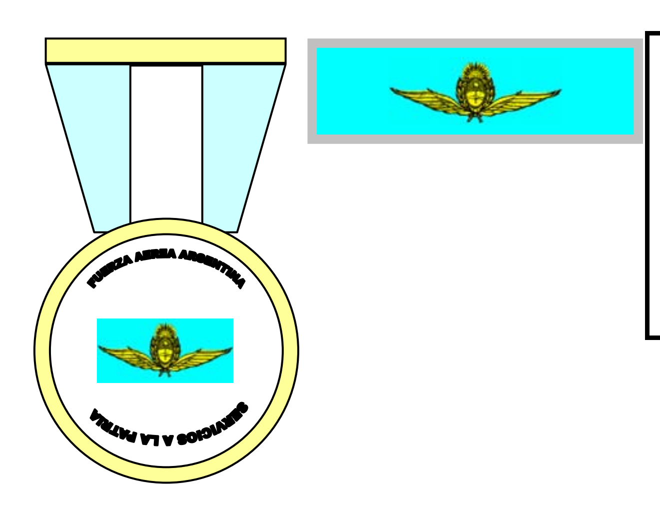


Distintivo y Medalla para el personal que haya prestado servicios en Comandos, Organismos y Unidades de la Fuerza Aérea Argentina por períodos no inferiores a 1 año y con posterioridad al 1° de enero de 1990.
Uso: Permanente (Capítulo 1.1, art. 1.1.13., inc. 3.).
Ubicación: Según artículo 3.1.06.

Barra distintiva y Medalla
por Servicios Prestados
para Oficiales
Fig. 3.6-21

///3.6.03.

3.2.2. Distintivo y Medalla por Servicios Prestados para Suboficiales (ver Fig. 3.6-22):



Distintivo y Medalla para el personal que haya prestado servicios en Comandos, Organismos y Unidades de la Fuerza Aérea Argentina por períodos no inferiores a 1 año y con posterioridad al 1º de enero de 1990.

Uso: Permanente (Capítulo 1.1, art. 1.1.13., inc. 3.).

Ubicación: Según artículo 3.2.05.

Barra distintiva y Medalla por Servicios Prestados para Suboficiales
Fig. 3.6-22